

de la tierra afectó la inversión en el campo e influyó en que sus habitantes no obtuvieran los ingresos que les permitieran mejorar sus condiciones de vida.

Para resolver estos problemas, el objetivo de la política agraria se ha integrado por dos vertientes: a) garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y b) promover el bienestar económico de la población de ejidos y comunidades al incrementar sus ingresos¹¹.

Todo lo anterior se puede resumir de la siguiente manera:

Tabla 8: Elementos para la definición del problema

¿Cuál es la población o área de enfoque?	Núcleos y sujetos agrarios
Problemática central	Incertidumbre jurídica y documental en la tenencia de la tierra
Magnitud del Problema	Más del 50% del Territorio Nacional
↓	
Los sujetos agrarios¹² presentan incertidumbre jurídica y documental en la tenencia de la tierra.	

b. Evolución y estado actual del problema.

En materia de Regularización de los derechos en la tenencia de la tierra en ejidos y comunidades, no obstante el gran avance observado desde 1993, al inicio de la presente administración permanecían sin regularizarse 1,771 núcleos agrarios, (PSDATU 2013-2018), a los cuales se debían sumar, primeramente, los núcleos agrarios de reciente creación, tanto por sentencia de los Tribunales Agrarios o constituidos conforme a lo establecido en el artículo 90, de la Ley Agraria, así como los ejidos y comunidades que una vez regularizados, presentaban cambios respecto al uso de sus tierras. Al respecto, la PA realizó un estudio exploratorio a

¹¹ Auditoría Superior de la Federación, "Evaluación Número 1201. Política Agraria"; Página 9 y 10.

¹² Sujetos agrarios: los ejidos y comunidades; ejidatarios, comuneros y poseionarios y sus sucesores; pequeños propietarios; avecindados; jornaleros agrícolas; colonos; poseedores de terrenos baldíos o nacionales y campesinos en general, en términos del artículo 1 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

finales del 2013, identificando núcleos agrarios con diversos requerimientos de regularización de tierras:

- a) 1,757 núcleos agrarios cuyas tierras nunca fueron regularizadas por diversas causas.
- b) 374 núcleos regularizados de manera parcial por así haberlo determinado la asamblea, que han solicitado la regularización completa.
- c) 4,448 núcleos que requieren de atención suplementaria en virtud de contar con superficie regularizada y destinada sin una delimitación y/o asignación al interior.
- d) 1,850 ejidos y comunidades regularizados que, derivado del crecimiento poblacional y fenómenos demográficos, entre otros, han generado condiciones de irregularidad que demandan su atención inmediata para evitar conflictos agrarios y las consecuencias sociales y económicas que se desprenden de la inestabilidad en la tenencia de la tierra.

Es importante destacar que mucha de esta problemática se ha identificado, fundamentalmente porque los núcleos agrarios acuden a las instituciones del Sector Agrario en busca de solución a la problemática de sus tierras. Es decir, al no existir esquemas periódicos de evaluación, se estima que puede haber cambios en las condiciones socio-jurídicas al interior de los núcleos agrarios, y por tanto, la realidad física ya no corresponde con la regularización original, afectando la actualización de los asientos registrales, en virtud de que no existe una cultura registral arraigada, por lo que en materia de regularización existe, adicionalmente, un universo por determinar y cuantificar, conformado por:

- a) Núcleos Agrarios de reciente creación por sentencia de los Tribunales Agrarios o constituidos en apego a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Agraria.
- b) Núcleos Agrarios regularizados en años anteriores y que por resolución de los Tribunales competentes quedó anulada su delimitación e inscripción en el RAN, sobre los cuales habrá que reponer el procedimiento de manera parcial o total.
- c) Núcleos con superficie reconocida en juicio, posterior a su regularización.
- d) Núcleos cuya relación sobre la tenencia de la tierra haya sido modificada derivado de alguna acción legal, tratos o contratos que involucran el uso de las tierras o por decisión de asamblea cuya intención sea reflejar la realidad de la distribución de sus tierras al interior.

Respecto a la problemática de la otra vertiente que integra el Programa, es decir, en materia de Registro de Actos Agrarios, ya se ha comentado que el establecimiento y la protección de los derechos de propiedad son elementos indispensables para el crecimiento y desarrollo económico de cualquier nación, sin embargo, México tiene grandes áreas de oportunidad para lograr una adecuada prestación de servicios registrales a los ciudadanos, así como brindar certeza y seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad.

En ese contexto, en el marco del decálogo de medidas para mejorar “La Seguridad, La Justicia y el Estado de Derecho”, anunciadas por el Titular del Ejecutivo Federal el 27 de noviembre de 2014, se realizaron “Foros de Justicia Cotidiana” organizados por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE, en los que se detectó, entre otros problemas, la **marginación jurídica**, que el CIDE definió como “la condición en que viven muchas personas que carecen de

documentos oficiales como los que se utilizan para acreditar su identidad, actas de estado civil, **títulos de propiedad y testamentos**; lo cual constituye una barrera para acceder a la justicia, y limita el pleno ejercicio del derecho a la identidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad”.¹³

En ámbito de la propiedad social, es preciso advertir que previamente a las Reformas Constitucionales de 1992, la transmisión de las tierras de ejidos y comunidades agrarias circulaban en mercados internos que, aunque no estaban permitidos por la ley, resultaban funcionales para los campesinos en la medida en que les permitían rentar las tierras, concederlas en usufructo mediante la aparcería, la mediería y el préstamo y hasta venderlas en el interior del núcleo agrario.

Del mismo modo, en la actualidad se observa una baja cultura registral que se materializa por actitudes de indiferencia a la formalización de los actos jurídicos entre los sujetos agrarios, lo que los lleva a generar, a reproducir y a fortalecer mecanismos basados en instituciones sociales, como la confianza y la reciprocidad, a través de los llamados “tratos agrarios”¹⁴ mediante los cuales generan soluciones flexibles para transferir los derechos de propiedad y aprovechamiento de la tierra social basadas en la tradición y la costumbre, sin observar las formalidades previstas en la normatividad agraria aplicable.¹⁵

Otra manifestación de la escasa cultura registral se muestra en la falta de Testamento Agrario (lista de sucesión) a la hora que un titular de derechos agrarios fallece, provocando con ello, que en algunos casos se presenten

¹³ Centro de Investigación y Docencia Económicas. *Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana*, 2015. Página 128.

¹⁴ Se entiende por “tratos agrarios” las relaciones que los sujetos agrarios establecen en el interior de los ejidos, comunidades y poblados, que tienen carácter de un acuerdo, en este caso, entre los ejidatarios o propietarios de la tierra y de éstos con otros individuos en el interior de la familia o fuera de ella para poseer y explotar la tierra. Éstos son mecanismos que permiten cierta reordenación de la propiedad. José Luis Plata Vázquez. *Mercado de tierras y propiedad social: una discusión actual*. Anales de Antropología. Volumen 47, Noviembre 2013, Página 20. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185122513710178>

¹⁵ Idem, Página 18.

problemas agrarios de orden jurídico vinculados directamente a la tenencia de la tierra ejidal y comunal, los cuales se tienen que resolver por la vía jurisdiccional, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Esta situación se presenta, a pesar de que en la propia Ley Agraria se reconoce que la sucesión por *mortis causa* de ejidatarios y comuneros involucra fines personales, familiares y sociales, en tanto que se obtiene la continuación de la personalidad patrimonial del transmitente, da seguridad, estabilidad a la familia, da fijeza a la economía, robustece a la libre y fácil circulación de bienes y derechos y remite al derecho común para la ordenación de lo que no precisa expresamente.

En términos concretos, la Ley Agraria en su artículo 17 regula la facultad del ejidatario de designar a quien deba sucederle en los derechos sobre su parcela y los inherentes a su calidad de ejidatario, mediante la formulación de una lista de sucesión y establece la forma en que tal emisión deberá estar dotada para su plena eficacia.

Todo lo anterior, se puede resumir esquemáticamente en la siguiente tabla:

Tabla 8: Evolución y estado actual de la situación problemática

Antecedente:	La reforma al Artículo 27 constitucional de 1992 cambió el régimen de propiedad en favor de los campesinos, buscando hacerlos sujetos del desarrollo agrario.	
Vertiente	Regularización de los derechos en la tenencia de la tierra ejidal y comunal	Registro de actos jurídicos agrarios
Evolución de la situación problemática	La reforma constitucional de 1992 permitió la instrumentación de programas de regularización y certificación de ejidos y comunidades (PROCEDE, FANAR y Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios). Desde entonces, y hasta el 31 de	Desde antes de las reformas de 1992, las tierras de ejidos y comunidades agrarias circulaban en mercados internos que, aunque no estaban permitidos por la ley, resultaban funcionales para los campesinos en la medida en que les permitían rentar las

	diciembre de 2017 se han regularizado 30,411 núcleos agrarios del país.	tierras, concederlas en usufructo mediante la aparcería, la mediería y el préstamo y hasta venderlas en el interior del núcleo agrario ¹⁶ .
Situación actual del problema	A pesar del avance en la regularización, al 31 de diciembre de 2017, permanecen sin regularizarse 1,710 núcleos agrarios.	En la actualidad se efectúan actos que crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones sin que se formalicen a través de su inscripción registral.
	Existen núcleos agrarios que una vez regularizados presentan cambios en las condiciones socio-jurídicas a su interior.	Los derechos de los ejidatarios y comuneros no se transmiten en documentos con valor jurídico.
Pregunta analítica	¿Qué sucede en la actualidad con la tenencia de la tierra social?	
Respuesta	A pesar de los esfuerzos institucionales por regularizar la totalidad de la propiedad social y por contar con información permanentemente actualizada de los actos que crean, modifican, transmiten o extinguen derechos y obligaciones, la problemática en la tenencia de la tierra social persiste, por lo que los sujetos agrarios presentan incertidumbre jurídica y documental en la tenencia de la tierra.	

c. Experiencias de atención.

Una de las recomendaciones surgidas de la evaluación en materia de diseño del Programa en 2017, es al tenor literal siguiente:

Se recomienda incluir en el Diagnóstico información teórica existente relacionada a la regularización y registro de los derechos agrarios para justificar la existencia del programa y evidenciar los efectos positivos de sus componentes. Considerando lo anterior, es deseable que las personas responsables de la operación del programa, tomen información para la actualización del Diagnóstico de centros de investigación u organismos internacionales familiarizados con el tema como la GLTN. Con lo anterior, se podrá contar con soporte teórico y

¹⁶ Ampliamente conocida y reconocida fue la frecuente práctica del rentismo de parcelas y ejidos, la venta de derechos agrarios, el parcelamiento ilegal y el usufructo de las unidades de dotación por medio de terceros, prácticas proscritas por el derecho agrario anterior a la reforma de 1992. La violación a la Constitución y a la Ley Federal de la Reforma Agraria constituían la práctica cotidiana en ejidos y comunidades, lo cual generaba el caos jurídico y por ende la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra de carácter social. Isaías Rivera Rodríguez "El Nuevo Derecho Agrario Mexicano". Segunda Edición, Editorial McGraw-Hill, México. 1994.

empírico a la intervención que el Pp U001 lleva a cabo.”¹⁷ En virtud de lo anterior, en esta sección se presenta información de centros de investigación u organismos internacionales familiarizados con el tema, con el propósito de contar con soporte teórico y empírico de la intervención que lleva a cabo el Programa.

Tabla 9: Extracto del estudio “Ejido land tenure and registration system: México Case Study, 2015”

Institución	<i>Global Land Tool Network (GLTN)</i> ¹⁸
Documento o Estudio	<i>Ejido land tenure and registration system: México Case Study, 2015</i> ¹⁹ . (Sistema de tenencia y registro de ejidos: Caso de estudio México, 2015)
Planteamiento: <i>Transformation of Ejidos over time.</i> (Transformación de ejidos a lo largo del tiempo)	<p><i>Cuando las reformas de 1992 pasaron por primera vez, mucha gente pensó que este era el fin de los ejidos y de la propiedad comunal. Creyeron que una vez que los ejidos pudieran privatizarse, era sólo cuestión de tiempo antes de que todos los ejidos se transformaran en propiedad privada. Veinte años han pasado, los cuales han sido suficientes para observar si esto ocurrió o no.</i></p> <p><i>Estadísticas sobre el número de ejidos que se han convertido a la propiedad privada varían, pero en general, concuerdan en señalar que entre el 6-9% de los ejidos han optado por título privado (dominio pleno). La variación en estas cifras muy probablemente se deriva de las diferentes formas de privatización. Algunos ejidos han privatizado sólo una parte del ejido, mientras que otros lo han hecho con todo el ejido.</i></p> <p><i>La urbanización y el aumento de los valores de la tierra parecen ser las fuerzas impulsoras predominantes de la privatización. En el estado de Quintana Roo sólo tres ejidos adoptaron la propiedad privada, y estos están en centros urbanos o áreas de turismo donde el valor de la tierra ha aumentado exponencialmente desde las reformas de 1992.</i></p> <p><i>En el estado de Veracruz, la privatización de las tierras ejidales es más generalizado y parece ser impulsado principalmente por el crecimiento urbano (Benítez et. al. 2012). La población de la capital del estado, Xalapa, por ejemplo, aumentó de 63,000 habitantes en 1960 a más de 430,000 en 2014 (Benítez 2014). Como resultado de la rápida expansión de la ciudad y la crisis subsiguiente de la vivienda que rodea, los ejidos se han convertido en el punto focal de la tierra en el incremento del valor, especulación de</i></p>

¹⁷ Agencia de Evaluación de Políticas Públicas. *Evaluación en materia de Diseño 2017 del Programa presupuestario U001 Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios*. Diciembre de 2017. Página 10

¹⁸ (GLTN) es una alianza global de socios nacionales y regionales apoyada por UN Habitat que tiene como objetivo contribuir a la seguridad de la tenencia de la tierra y los derechos de propiedad al considerarlos fundamentales para el alojamiento y los medios de subsistencia, así como para la realización de los derechos humanos, la reducción de la pobreza, la prosperidad económica y el desarrollo sostenible.

¹⁹ La traducción del inglés al español propia.

	<p>tierras, transacciones informales de tierras y nuevos asentamientos de vivienda (Benítez et. al. 2012).</p> <p>Se estima que hasta el 50% de la población del área urbana de Xalapa se compone ahora de asentamientos informales, muchos son parte de las tierras que anteriormente fueron ejidales. Los mercados de tierras urbanas tienen un impacto significativo en los precios de la tierra de las áreas que rodea el área urbana. En un estudio se encontró que el precio de tierra urbana era más de mil por ciento más alto que el de tierras agrícolas (Palacio, Montesillo y Santacruz 2007).</p> <p>Lecciones Los cambios fundamentales que ocurrieron como resultado de la Revolución Mexicana (1910-1917) y la exitosa reforma agraria que siguió son un ejemplo bien documentado de un sistema consuetudinario de tenencia que se ha incorporado en el sistema jurídico legal por casi un siglo. ¿Qué lecciones positivas y negativas podemos aprender de la experiencia mexicana que puede ser relevante para otros países que están tratando de tender puentes entre el sistema de tierras consuetudinario y el legal?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una estructura de gobierno estandarizado simplifica la administración de la tierra. • El Registro especial para el sector ejidal facilita enfoques que favorecen a grupos sociales más vulnerables. • Los derechos de tierras, tanto comunales como individuales, pueden coexistir. • La tierra comunal ha preservado los recursos naturales que proveen servicios ambientales valiosos. • Facilita la transferencia intergeneracional de los derechos sobre la tierra. • Las leyes y prácticas de herencia deben ser cuidadosamente diseñadas para ser sensibles al género y orientadas a la familia. • Los servicios registrales pueden ser más accesibles. • Vinculación de la administración de tierras consuetudinarias y legales. <p>[...].</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

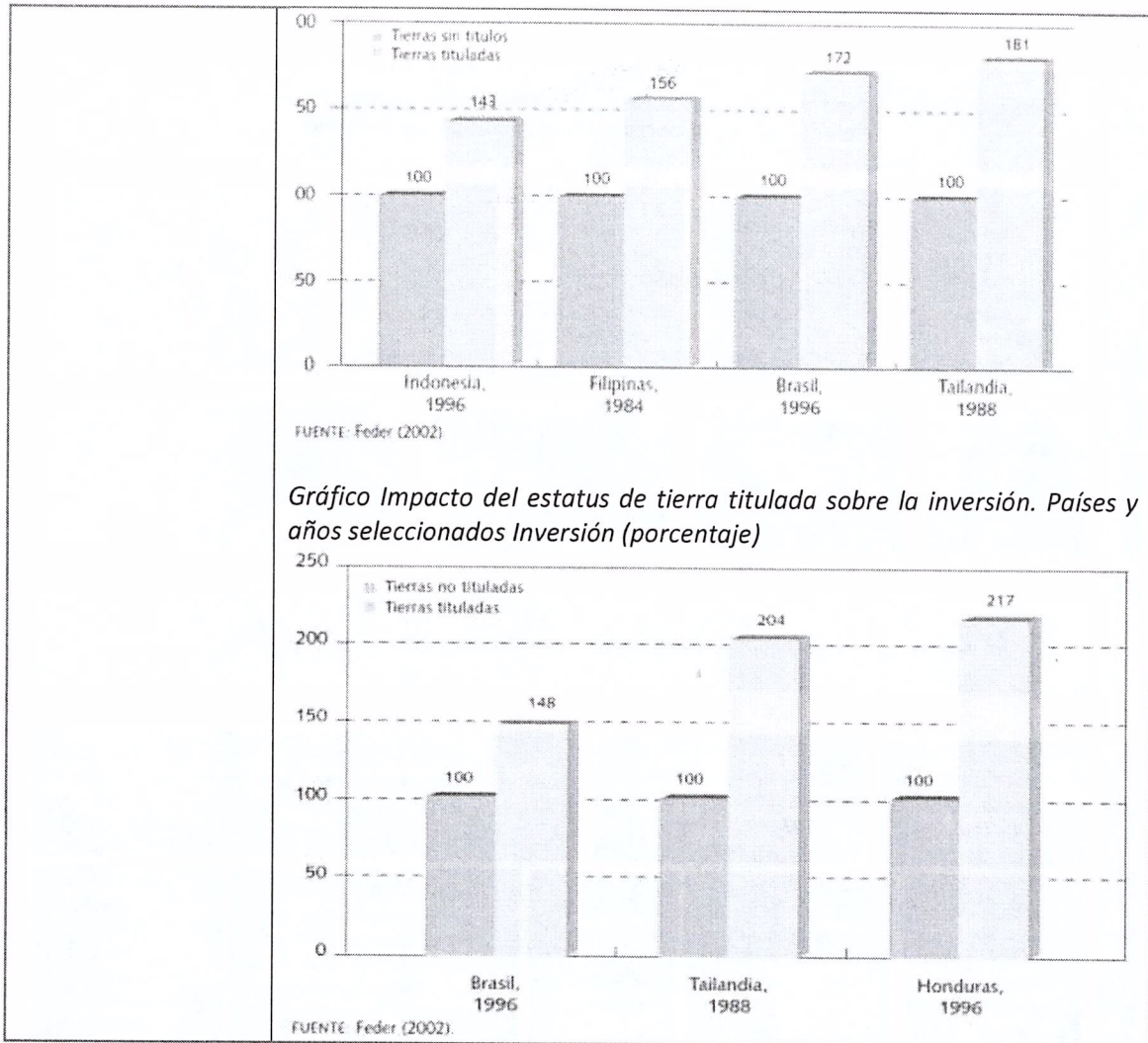
Tabla 10: Extracto del estudio “Proyectos de Regularización y Administración de Tierras, Evaluación Comparativa”

Institución	Banco Interamericano de Desarrollo, Oficina de Evaluación y Supervisión, OVE.
Documento o Estudio	Banco Interamericano de Desarrollo. <i>Proyectos de Regularización y Administración de Tierras, Evaluación Comparativa</i> . Oficina de Evaluación y Supervisión, OVE. Febrero de 2014.
Planteamiento:	<i>La tierra es un bien particularmente importante, tanto desde un punto de</i>

<p>Relevancia económica de la regularización y la administración de tierras</p>	<p><i>vista económico como desde uno cultural o, incluso, emocional. La tierra puede entenderse como un factor de producción, como el espacio necesario para llevar a cabo cualquier actividad, como un objeto determinante de la identidad cultural, como el objeto donde radica el hogar y donde uno ha crecido. Por todo ello, suele tener un valor alto, y determinar quién tiene qué derechos sobre ella y garantizarlos reviste especial importancia.</i></p> <p><i>De acuerdo con Besley (1995), la literatura económica ha identificado cuatro razones por las cuales la indefinición o falta de garantías sobre los derechos de propiedad afecta negativamente la actividad económica:</i></p> <p><i>Primera, el riesgo de expropiación desincentiva la inversión en la propiedad.</i></p> <p><i>Segunda, las personas se ven forzadas a dedicar recursos para defender su propiedad en vez de emplearlos con fines productivos.</i></p> <p><i>Tercera, el intercambio de la propiedad se ve inhibido. En el caso de la tierra, esto imposibilita que la tierra sea trabajada por quienes son más productivos en ello.</i></p> <p><i>Cuarta, la propiedad no puede utilizarse como colateral de operaciones financieras necesarias para llevar a cabo otras actividades económicas.</i></p> <p><i>Por estas razones, incrementar la seguridad sobre la tenencia de la tierra puede acarrear varios beneficios económicos, como incrementos en la inversión, el crédito y la productividad. También puede provocar un mayor número de transacciones en el mercado de tierras, un incremento en el valor de la propiedad y una menor incidencia de conflictos de tierras, entre otros beneficios.</i></p> <p><i>La seguridad sobre la tenencia de la tierra es un concepto difícil de medir, al menos desde un punto de vista económico. Más que una definición jurídica, en la que el grado de seguridad se determina por el nivel de protección que ofrece el sistema legal, en el ámbito económico la definición relevante, es el grado de certidumbre que siente o percibe una persona de que nadie le va a quitar sus derechos y beneficios sobre una extensión de tierra que le pertenece o que tiene bajo su control.</i></p> <p><i>La regularización de la tenencia de la tierra puede aumentar la seguridad sobre la misma, pero no necesariamente. En un contexto en el que rige el estado de derecho, la mayor seguridad jurídica que trae la regularización debería redundar en un incremento en la seguridad sobre la tenencia de la tierra. Pero en un contexto en el que los mecanismos informales de tenencia de tierras predominan y funcionan satisfactoriamente, la regularización podría resultar irrelevante y dejar la seguridad sobre la tenencia de la tierra inalterada.</i></p>
---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 11: Extracto del estudio “Acceso a la tierra, desarrollo y reducción de la pobreza”

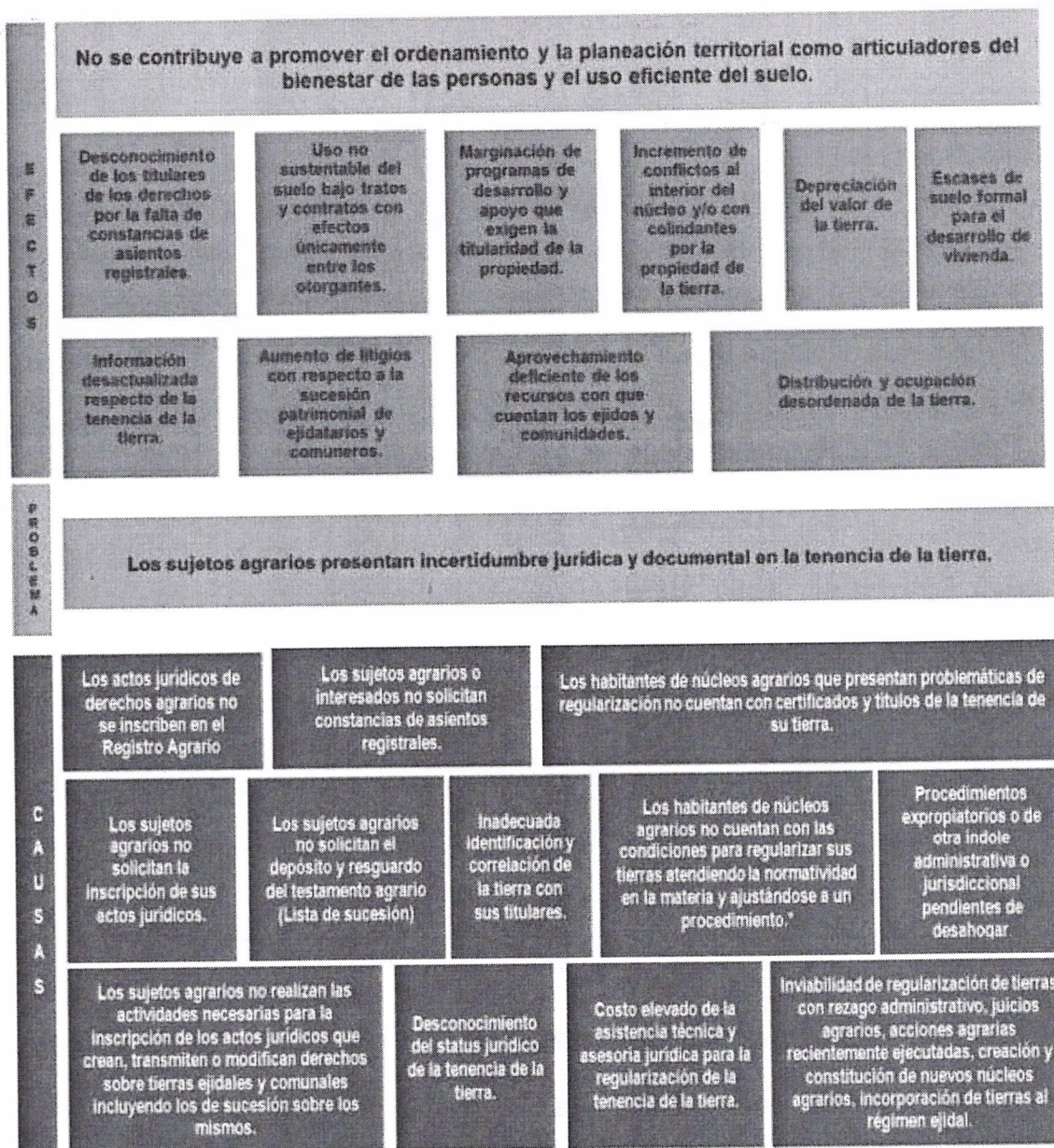
Institución	Banco Mundial
Documento o Estudio	Klaus Deininger. <i>Acceso a la tierra, desarrollo y reducción de la pobreza</i> . Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. 2005
Planteamiento ¿Cómo hacer más seguros los derechos de propiedad?	<p><i>Es necesario que los derechos de propiedad de tierras tengan un horizonte suficientemente amplio para constituir incentivos para la inversión, y que sean definidos de tal manera que los haga fáciles de observar, hacer respetar e intercambiar. Es necesario que sean administrados y hechos cumplir por parte de instituciones que tengan respaldo legal y legitimidad social, y que sean accesibles y rindan cuentas a los titulares de derechos de propiedad. Aun en el caso de derechos de propiedad de tierras que sean asignados a un grupo, tienen que ser claros los derechos y deberes de los individuos pertenecientes a ese grupo y la forma en que ellos puedan modificarse y vayan a hacerse cumplir.</i></p> <p><i>Dado que la precisión con la que se definan los derechos de propiedad generalmente se incrementará en concordancia con el aumento del valor de los recursos, es necesario que las instituciones que administran esos derechos sean suficientemente flexibles para evolucionar a lo largo del tiempo en respuesta a requerimientos cambiantes.</i></p> <p><i>Lo dicho significa que los gobiernos tienen un papel clave que jugar en la provisión de tenencia segura para los propietarios y los usuarios de la tierra. Si bien hay muchas situaciones en las que la titulación formal es el arreglo más apropiado, la experiencia indica que dicho arreglo no siempre es necesario y que a menudo no es una condición suficiente para el uso óptimo del recurso tierra. El objetivo de proveer seguridad de la tenencia para el largo plazo, administrada de una forma económicamente eficiente a través de instituciones que combinen legalidad con legitimidad social, puede alcanzarse de diversas maneras, las cuales pueden diferir incluso de una región a otra dentro del mismo país, dependiendo de la situación.</i></p> <p><i>Gráfico: Impacto del estatus de titulada sobre los valores de la tierra. Países y años seleccionados Valores de la tierra (porcentaje)</i></p>



d. Árbol del problema.

El diagrama del árbol de problemas que se presenta, muestra de manera explícita las causas y efectos del problema que pretende atenderse con la intervención del programa. El objetivo de este apartado es ayudar a entender la problemática a resolver al presentar en forma esquemática un encadenamiento de causas y efectos.

Ilustración 4: Árbol de Problemas



* Las actividades del procedimiento se refieren a: 1.-Emisión de acuerdos para regularizar sus tierras. 2.- Realización de trabajos técnicos de delimitación. 3.- Celebración de asambleas de aprobación planos. 4.-Celebración de asambleas de delimitación, destino y asignación de tierras. 5.- Ingreso de expedientes generales. 6.-Validación de actas de asamblea por sujetos agrarios con derechos vigentes.

IV. Objetivos

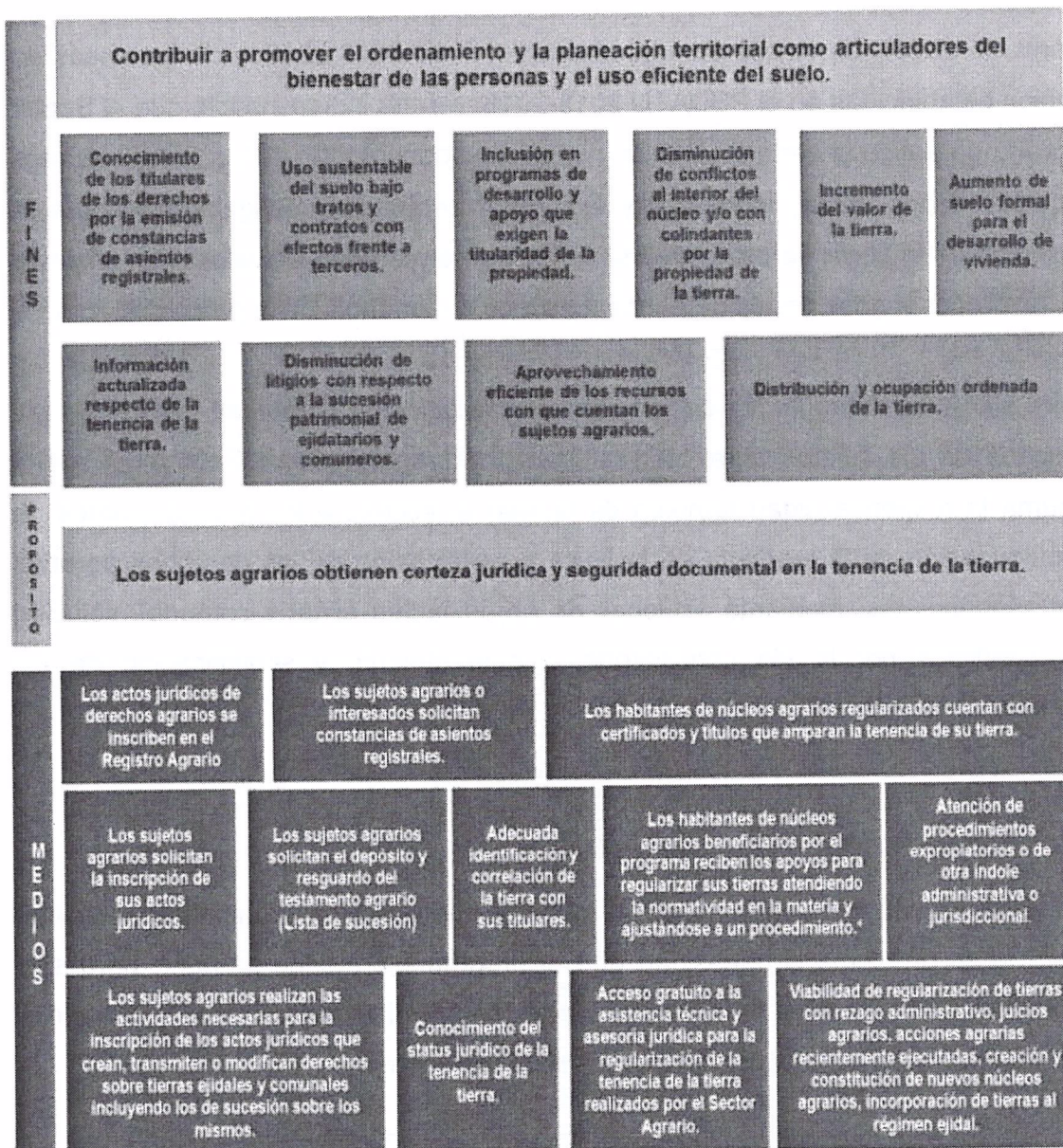
Derivado de las directrices enmarcadas en el PND 2013-2018, y de las líneas de acción establecidas en el PSDATU 2013-2018, resulta indispensable que el Sector Agrario garantice la certeza jurídica y seguridad documental de los actos privados y públicos que crean, modifican y extinguen derechos y obligaciones sobre la tenencia de la tierra de propiedad social, y su permanente actualización, a efecto de favorecer el goce de los derechos legítimos de tenencia de la propiedad rural.

Para ello, y en virtud de las condiciones de marginación y pobreza que presentan muchos de los sujetos agrarios, resulta indispensable que el Gobierno Federal asuma la responsabilidad también de facilitar el acceso a los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra y certificación de los derechos agrarios correspondientes, mediante acciones de organización ejidal y comunal, solución de conflictos por la vía conciliatoria, y acercamiento y simplificación de los servicios registrales.

a. **Árbol del objetivo.**

En esta sección se representará de forma esquemática la situación esperada al resolver el problema o necesidad que el programa pretende atender; para ello, utilizando como base el Árbol del problema, se identificarán los fines a los que el programa podría contribuir y los medios para lograrlos.

Ilustración 5. Árbol de Objetivos del Programa



* Las actividades del procedimiento se refieren a: 1.-Emisión de acuerdos para regularizar sus tierras. 2.- Realización de trabajos técnicos de delimitación. 3.- Celebración de asambleas de aprobación planos. 4.-Celebración de asambleas de delimitación, destino y asignación de tierras. 5.- Ingreso de expedientes generales. 6.-Validación de actas de asamblea por sujetos agrarios con derechos vigentes.

b. Determinación de los objetivos del programa

El objetivo general del programa es “Contribuir al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante la regularización de los derechos en la tenencia de la tierra y la certeza jurídica y documental que proporciona el registro de actos agrarios.”

Los objetivos específicos son:

- I. Inscribir los actos jurídicos que celebran los sujetos agrarios, que crean, transmiten o modifican los derechos sobre sus tierras.
- II. Dar seguridad jurídica a los sujetos agrarios sobre la tenencia de la tierra.
- III. Garantizar que los derechos sobre la tierra ejidal y comunal que deriven de actos jurídicos susceptibles de inscripción se realicen de conformidad con los principios registrales.
- IV. Asesorar y sensibilizar a los sujetos agrarios sobre los beneficios de la regularización de la propiedad, la certificación de los derechos agrarios y atender núcleos agrarios regularizados, que presenten cambios respecto al uso y aprovechamiento de sus tierras,.
- V. Desarrollar las actividades técnicas, jurídicas y organizacionales inherentes a la regularización, certificación y titulación de la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios, aplicando la normatividad en la materia;
- VI. Mantener coordinación entre las instituciones del Sector en la realización de trabajos técnicos, organizacionales y jurídicos que se requieran, derivado de la ejecución de los programas institucionales;